Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de EMMA YOLANDA ROJAS PATIÑO contra JUDITH RAMIREZ MORENO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01118-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Acredítese en debida forma el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

3.- Aclárese y/o corríjase la pretensión 1ª del escrito de demanda, ello en razón a que pretende el cobro total de la obligación estipulada en el acuerdo de pago aportado, empero el mismo se pactó por cuotas, por lo que deberá discriminar los valores que pretende, esto es, por un lado, el valor de las cuotas vencidas y por el otro el capital acelerado, así como los respectivos intereses de mora.

4.- Precise la razón del cobro pretendido en el numeral 4° de la demada, toda vez que no puede confundirse los honorarios y agencias en derecho que serán tasadas en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 54 **hoy** 24 de mayo 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Código de verificación: **bef183b26d3bb5bf8aa48ba7f7e68507119ef6dfb69ecc573291ea7d445b9cd5**
Documento generado en 19/05/2021 05:29:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica